

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Corrección de errores del anuncio 1749 publicado en el BOTHA 56 de fecha 24 de mayo de 2021 relativo a la Convocatoria de subvenciones a los concejos año 2021**

Detectado un error en la publicación del anuncio 1749 por omisión las bases reguladoras de subvenciones a los concejos, aprobadas por el Ayuntamiento de Zuia el 14 de abril de 2021, en el anuncio 1749 publicado en el BOTHA número 56 de fecha 24 de mayo de 2021, se procede a la publicación íntegra de las mismas.

En Murgia, a 25 de mayo de 2021

*Alcalde-Presidente*  
**UNAI GUTIERREZ URKIZA**

**Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones a los concejos  
en el ámbito de sus competencias e infraestructuras****1. Objeto de la convocatoria**

Colaborar con las Entidades Locales del municipio mediante subvenciones que, dentro de los límites presupuestarios, contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación, ampliación de sus infraestructuras, obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo, y servicios adecuados con el fin de contribuir a la mejora del nivel de vida de toda la ciudadanía, en igualdad de condiciones, procurando un desarrollo eficaz, uniforme y coherente en todo el territorio municipal.

**2. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las Entidades Locales o Juntas Administrativas que se encuentren legalmente constituidas en el municipio de Zuia, en el ámbito de sus competencias e infraestructuras e, incluso, cuando estas realicen obras de mantenimiento de inmuebles que, no siendo propiedad de los concejos, estén afectos al servicio del pueblo.

**3. Programas subvencionables**

Serán objeto de subvención los siguientes ámbitos referidos a las infraestructuras y servicios competencia de los concejos de este municipio:

3.1. Obras e inversiones en bienes de titularidad concejil: por medio de esta línea de ayudas, se pretende facilitar a los concejos y motivar a sus Juntas Administrativas para que, captando ayudas exteriores procedentes de instituciones y/o entidades, profundicen en la mejora de infraestructuras, servicios y bienes patrimoniales, siempre con la finalidad del bien público y común de sus habitantes, bajo criterios de sostenibilidad y de equilibrio territorial.

Se establece como plazo de presentación de solicitudes para programas o proyectos correspondientes al apartado 3.1 el 30 de noviembre de 2021, pudiéndose presentar hasta dicha fecha y a lo largo del año las solicitudes que estimen pertinentes para las obras.

Dentro de esta definición, se podrán diferenciar en el orden de prioridad establecido los siguientes apartados:

a) Las obras e inversiones financiadas dentro del Plan Foral de Obras y Servicios y Programa de Obras menores obtendrán una subvención complementaria a la recibida por la Diputación Foral de Álava que cubrirá hasta el 98 por ciento del presupuesto subvencionable considerado por la entidad foral para conceder la misma, siempre y cuando dicho importe sea igual o superior a lo que resultaría de aplicar un 18 por ciento al presupuesto presentado por el concejo ante diputación con la solicitud de subvención, porque en caso contrario se aplicaría esto último; en todo caso el concejo deberá aportar el 2 por ciento de la obra o inversión.

b) Las obras, inversiones y adquisiciones de equipamientos subvencionados con un mínimo del 20 por ciento del presupuesto total por entidades y programas de diferentes instituciones, obtendrán una subvención equivalente al 50 por ciento de la diferencia, con el límite de 30.000,00 euros por concejo y año. En el mismo porcentaje se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

c) En las actuaciones que sean destinadas a energías renovables y eficiencia energética la subvención llegará al 50 por ciento del presupuesto, y en el caso de actuaciones en la gestión del agua potable y protección del medio ambiente, la subvención llegará al 25 por ciento del presupuesto. En el mismo porcentaje del 50 por ciento o 25 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

d) El resto de obras y equipamientos no subvencionados por otras entidades e instituciones obtendrán una subvención del 18 por ciento del presupuesto total. En el mismo porcentaje del 18 por ciento se subvencionará la redacción del proyecto y la dirección de la obra, en el supuesto de que fueran exigidos por ley.

e) Las obras de mantenimiento de bienes de titularidad concejil recibirán una subvención equivalente al 18 por ciento del presupuesto total.

f) Se concederá una subvención del 50 por ciento al concejo que aprovechando la realización de obras en su ámbito territorial por parte de otra entidad (Ayuntamiento, Gobierno Vasco, Diputación, URA...) realice la obra de inclusión o soterramiento de canalizaciones para otros servicios. La decisión de la concesión será adoptada por la comisión y notificada a la entidad con la máxima celeridad posible.

No se subvencionará ninguna inversión que haya sido objeto de subvención en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria ni aquella que modifique la finalidad de la inversión que haya sido objeto de subvención igualmente en los 10 años anteriores, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso se estudiará la solicitud.

En el caso de inversiones en mobiliario, se subvencionará el suministro del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio correspondiente, en base al precio que corresponda a una calidad media del mercado.

3.2. Alumbrado público: subvención del 95 por ciento del gasto anual. La finalidad de esta subvención es contribuir al gasto de cada concejo en este ámbito, promoviendo y promulgando la realización de inversiones y acciones que tengan por objeto la reducción del consumo de energía en el alumbrado público exterior, con el fin de mejorar la eficiencia e intensidad energética en Zuia.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre del año en curso, facturas originales y fotocopias, para su compulsión, de las facturas correspondientes a dicho gasto referidas al periodo comprendido entre el mes de diciembre del año anterior y el de noviembre del año en curso.

3.3. Subvenciones para actividades culturales y festivas: se trata, mediante este apartado, de incentivar la actividad cultural y festiva de los concejos y contribuir a los gastos que dichas actividades puedan ocasionar, fomentando las relaciones vecinales y el sentido de colectividad de la población, tanto en el seno de los mismos concejos como en el ámbito supra concejil. Así como la promoción de la participación igualitaria de mujeres y hombres y la ruptura de los tradicionales roles de género. Todas las actividades habrán de cumplir la normativa vigente y concretamente la dictada con motivo de la pandemia del COVID-19.

Dentro de éstas, se diferencian los siguientes capítulos:

a) Cantidad fija anual: se otorgará una cantidad fija anual de 500,00 euros a cada concejo o comisión de fiestas para la celebración de las fiestas patronales, siendo dos los requisitos: presentar un programa de fiestas y que este no lleve a cabo ninguna actividad lúdico-cultural que pueda promover la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas.

b) Actos culturales: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos que, dentro del programa festivo, se originen con motivo de la celebración de actos de marcado y claro carácter cultural, con un límite máximo de 3.500,00 euros. Quedaría excluido de subvención cualquier programa que promueva la discriminación y/o violencia hacia la mujer en cualquiera de sus múltiples formas.

Dicha subvención llegará hasta el 70 por ciento si la misma se realiza en su totalidad en euskera, en aras a la normalización lingüística y fomento del mismo, con el límite máximo de 3.500,00 euros.

Asimismo, las Juntas Administrativas podrán promover, dentro de su programa cultural anual, otras actividades culturales siempre en coordinación con el Ayuntamiento y podrán recibir una ayuda en base al interés de la misma.

c) Conciertos y música en vivo y DJ: se subvencionará con el 50 por ciento de los gastos ocasionados por eventos de música en directo, preferentemente, verbenas, conciertos o recitales, con un límite de 1.500,00 euros por junta administrativa.

No serán, de ningún modo, objeto de subvención alguna los gastos ocasionados por comidas, trofeos, regalos y premios.

Asimismo, las Juntas Administrativas podrán presentar documentación acreditativa de la existencia de una única comisión de fiestas y la encomienda de gestión realizada a nombre de la misma. Toda la documentación relativa a las subvenciones correspondientes deberá contar con el visto bueno de la Junta Administrativa y ésta será la responsable subsidiaria de las mismas.

Para obtener el derecho al cobro de las subvenciones concedidas, los concejos deberán presentar, con anterioridad al comienzo de dichas actividades y siempre antes del 30 de noviembre, presupuesto de las actividades programadas con motivo de las fiestas patronales. Tras finalizar el programa correspondiente y siempre antes del 29 de diciembre del año en curso, se presentarán facturas originales y justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsión, de las cantidades correspondientes.

3.4. Limpieza de calles y viales: subvención del gasto correspondiente a dos actuaciones de desbroce y limpieza integral de las calles y viales y zonas más urbanizadas que conforman el casco urbano de los concejos, y de la limpieza de cunetas y registros. Para la correcta ejecución de estas limpiezas, se deberán delimitar adecuadamente las zonas objeto de limpieza de común acuerdo entre cada Junta Administrativa y el Ayuntamiento. Esta aportación se realiza mediante la prestación del servicio de forma directa por parte del Ayuntamiento.

3.5. Mantenimiento de la red de caminos agropecuarios: con la partida correspondiente a este apartado se participará con un porcentaje del 50 por ciento en la limpieza de los caminos agropecuarios del término correspondientes a los concejos que así lo decidan. Dicha limpieza, que se realizará con la periodicidad adecuada en base a criterios de conservación, consistirá en el desbroce total de las cunetas y se contratará a una única empresa, priorizando la opción de adjudicársela a alguna empresa local.

Para acceder a esta subvención, además de presentar la correspondiente solicitud antes del 29 de junio del año correspondiente, los concejos deberán comprometerse a realizar la limpieza de la totalidad de la red concejal de caminos agropecuarios con una periodicidad mínima de dos (2) años.

Los concejos que no realizando un mantenimiento adecuado de estas infraestructuras deseen en un futuro acogerse a estas ayudas deberán sufragar el sobrecoste que dichas labores acarreen.

3.6. Campaña invernal: subvención del 50 por ciento del gasto correspondiente a la retirada de la nieve de las calles de titularidad concejal, en base a un precio de hora de máquina de 70,00 euros, IVA no incluido. En cuanto a las calles de titularidad municipal, la subvención será de la totalidad del gasto.

Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, los concejos deberán presentar, antes del 15 de diciembre la solicitud junto con facturas originales o justificaciones de pago y fotocopias, para su compulsación, de las cantidades correspondientes a dicho gasto, abarcando la temporada de campaña invernal el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en curso.

3.7. Subvención genérica para gastos de gestión: todas las Juntas Administrativas recibirán antes de finalizar cada año el cien por cien de la cantidad que hayan satisfecho al Ayuntamiento en concepto del impuesto de bienes inmuebles tanto de naturaleza rústica como urbana, previo certificado emitido por el tesorero sobre el efectivo cobro del impuesto.

3.8. Actualización del inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad. Se subvencionará con un máximo del 50 por ciento del coste. Las solicitudes para este fin se solicitarán por los concejos hasta el 30 de septiembre de 2021.

#### **4. Crédito presupuestario**

En el caso de las subvenciones del apartado 3.1, otros programas subvencionables, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 943734000 denominada "subvención para las Juntas Administrativas" por importe 200.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2021.

En el caso de las subvenciones de los apartados 3.2 y 3.4, las partidas presupuestarias que amparan dichos gastos son la 165434000 denominada "subvención para alumbrado público y limpieza de las Juntas Administrativas" por importe 45.000,00 euros y la 163227030 limpieza calles Ayuntamiento y concejos (al ser un servicio prestado directamente por el Ayuntamiento), del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2021.

En el caso de las subvenciones del apartado 3.3, la partida presupuestaria que ampara dichos gastos es la 338434000 denominada "subvención para las fiestas de las Juntas Administrativas" por importe 18.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2021.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.5 quedan amparadas por la partida número 410227011 denominada "subvención para la limpieza de caminos agropecuarios" por importe 15.000,00 euros. El Ayuntamiento abonará el 50 por ciento del gasto y repercutirá el otro 50 por ciento a los concejos solicitantes.

Las subvenciones correspondientes al apartado 3.6 quedan amparadas por la partida número 134434000 denominada "subvención a los concejos para la retirada de nieve" por importe 10.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2021.

Los gastos correspondientes al apartado 3.7 se cubrirán por la partida número 943434000 denominada "subvenciones Juntas Administrativas" por importe 8.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Zuia del ejercicio 2021.

Por último, los gastos correspondientes al apartado 3.8 actualización de inventario de bienes y derechos e inscripción de bienes en el registro de la propiedad se subvencionarán con cargo a la partida 943.734.010 (inventario) del ejercicio 2021, cuyo importe es de 7.000,00 euros.

#### **5. Cuantía de las subvenciones**

El Ayuntamiento, en base a circunstancias especiales o de oportunidad, podrá dar una tramitación especial a determinadas solicitudes por su especial interés municipal, pudiendo alcanzar hasta el 100 por ciento de la diferencia al coste total del programa.

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, salvo cuando las mismas superen el 100 por cien del coste de la obra o servicio. En este caso, la aportación con cargo al Ayuntamiento se minorará hasta ese 100 por cien.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestadas para tales fines en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

#### **6. Presentación de solicitudes**

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

#### **7. Documentación**

Instancia oficial y formulario, facilitados por el Ayuntamiento. Se deberá cumplimentar un formulario por proyecto.

Igualmente, deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda, o en su caso, autorizar al Ayuntamiento su consulta.

Las entidades solicitantes dispondrán de un máximo de diez días para subsanar las anomalías advertidas y, en caso de que así no lo hiciese, se entenderá por desistida la solicitud, sin más trámites, si bien, por causas debidamente justificadas, podrá ampliarse dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, se advierte a las entidades solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

#### **8. Criterios para la concesión de subvenciones**

Para poder tomar en consideración las solicitudes realizadas, éstas deberán estar cumplimentadas en su totalidad y se aportará toda la documentación solicitada por el Ayuntamiento con la finalidad de definir todos los extremos de cada una. Especialmente, deberá asegurarse fehacientemente la financiación total de la obra y de las posibles desviaciones.

### **9. Responsabilidad en la financiación**

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas que se concedan con cargo a estas ordenanzas reguladoras serán responsables de la financiación total de la obra, servicio y, en su caso, de los honorarios correspondientes, así como del cumplimiento de todas las condiciones previstas para su otorgamiento.

### **10. Estudio y resolución de solicitudes**

El estudio y, en su caso, concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por todos los componentes de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el Alcalde mediante resolución motivada que aprobará definitivamente la concesión de subvención. Ésta deberá contener como mínimo el nombre de la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dicto en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **11. Abono de la subvención**

Para proceder al cobro de las subvenciones, se presentarán, salvo en los casos específicos que marquen estas bases, originales y fotocopias, para su compulsión, de las facturas y justificantes de pago correspondientes.

El pago de las subvenciones a cuenta se realizará previa presentación de las certificaciones de obra y facturas originales o fotocopias compulsadas, debidamente aprobadas por las entidades beneficiarias, previa su aceptación por los técnicos competentes designados, en su caso, por el Ayuntamiento.

La Entidad Local, en el caso de obras, deberá remitir justificación de los pagos realizados a la empresa adjudicataria una vez finalizada la obra, dándose un plazo de tres meses para la remisión de la justificación.

La Entidad Local deberá remitir, junto a la justificación de los pagos, una declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

El pago de la subvención correspondiente a la liquidación o certificación final de la obra se condiciona a la remisión al Ayuntamiento de toda la documentación administrativa de obligado cumplimiento, tanto previa como durante la ejecución de la misma como actas, inicial de replanteo y de recepción; certificación final etc.

El plazo máximo de justificación de las obras subvencionadas no podrá exceder del ejercicio siguiente aquél en que se conceda la subvención, procediéndose en caso contrario a su anulación.

Si por el concejo se justificara, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el Ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta del concejo, como abono a cuenta de la subvención. El concejo tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en el plazo de 10 días, desde la recepción de la transferencia bancaria del Ayuntamiento. En todo caso, la fecha límite para la presentación de los justificantes de pago y la documentación justificativa del gasto subvencionado será la indicada en el párrafo anterior. El importe a abonar por el Ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.

El pago de las subvenciones por los honorarios de redacción de proyecto y de los planes de seguridad y salud de obras acogidas se realizará previa presentación de minuta o factura original o fotocopia compulsada, una vez adjudicada la obra.

El pago de las subvenciones por honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud se realizará cuando se apruebe por la entidad beneficiaria la liquidación final de la obra.

### **12. Obligaciones de la entidad beneficiaria. Pérdida de la subvención**

La entidad preceptora de la subvención tendrá la obligación de llevar a cabo el proyecto presentado, así como de cumplir con las disposiciones establecidas en la presente convocatoria y con lo preceptuado en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas.

En concreto, se recuerda a la entidad solicitante la obligación de incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, que deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la CAV, la mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zuia. Utilizando también un lenguaje no sexista y reproduciendo elementos libres de estereotipos de género.

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- Haber falseado los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- Cuando finalizado el plazo para la presentación de documentación ante el requerimiento explícito del mismo, ésta no sea presentada.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de subvención.
- La pérdida de la subvención, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Zuia. En el caso de que una entidad no devolviera voluntariamente la cantidad solicitada, quedará excluida de percibir subvención alguna del Ayuntamiento, pudiendo el Ayuntamiento reintegrarse dichas cantidades.

### **13. Modificación de la subvención**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

### **14. Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que el concejo pudiera obtener de cualquier otra Institución, Entidad u Organismo, ya sean de carácter público o privado.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otra administración, entidad u organismo público, supere el coste de la actividad desarrollada por la beneficiaria.

**15. Interpretación**

Cualquier duda que surgiera con relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnico correspondiente.

**16. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

**17. Legislación supletoria**

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia y a la ley general de subvenciones y su reglamento.